



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

---

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL OCHO.**

En la villa de Seseña, a de 28 de abril 2008, y siendo las 20:05 horas, se reunieron en esta Casa Consistorial, previa citación al efecto en 1ª convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Fuentes Revuelta, los señores Concejales siguientes:

Dña. Nuria Beatriz Muñoz Fernández  
D. Alfonso Pardo Navarro  
D. Francisco Ramón Mate Rodríguez  
D. Mario Hernández Martínez  
Dña. Mercedes Urosa Martín  
Dña. Francisca Gómez Fernández  
Dña. María Antonia Fernández Martín  
D. Mariano Alamillos Guardiola  
D. Carlos Velázquez Romo  
D. Juan Manuel Medina Andrés  
Dña. Isabel Domínguez García  
Dña. Rosa Laray Aguilera  
D. Manuel Soto Salguero  
D. Alberto Martín López  
Dña. María de la Soledad Vozmediano Rodríguez

que constituyen la mayoría absoluta del número de miembros que legalmente componen esta Corporación, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada, actuando como Secretaria Dña. Marta Abella Rivas.

La Sesión ordinaria se celebra previa convocatoria realizada al efecto con la antelación reglamentaria.

Se procede a la dación de cuenta, deliberación y acuerdo de los puntos incluidos en el Orden del Día que se expresan y constatan a continuación.

### **A) PARTE RESOLUTIVA:**

#### **PRIMERO.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.**

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción al acta de las sesión anterior, de 31 de marzo, distribuida con anterioridad a la convocatoria.



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

---

Sometida a votación es aprobada por unanimidad. .

El Sr. Alcalde excusa la asistencia al Pleno del Portavoz del GM PSOE, D. Luis José Domínguez Iglesias por haber sido padre en el día de hoy y actuará como Portavoz del GM Dña. María Antonia Fernández Martín.

## **SEGUNDO.- APROBACION DEL CAPITAL SOCIAL APORTADO EN LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES A LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD: “EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y LA VIVIENDA DE SESEÑA, S.A”.**

A la vista del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación con fecha 31 de marzo de 2008, relativo a la aprobación definitiva del Proyecto de Estatutos de la Empresa Municipal del suelo y la vivienda de Seseña, S.A.

Solicitada petición de certificación a la Dirección General de Registros y del Notariado-Registro Mercantil Central de Denominaciones, y recibida con fecha 7 de abril de 2008 contestación en el sentido de que no figura registrada la denominación “Empresa municipal del suelo y la vivienda de Seseña, S.A”, queda reservada dicha denominación a favor del ayuntamiento de Seseña, por el plazo de seis meses a contar desde la mencionada fecha, conforme a lo establecido en el artículo 412.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

Por ello, y visto el informe de intervención, se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el capital social aportado en los presupuestos municipales a la Constitución de la Sociedad: “Empresa municipal del suelo y la vivienda de Seseña, S.A”, por importe de 100.000,00€.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde a la firma de cuantos documentos sean necesarios para, entre otros, elevar a pública la Escritura de la mencionada Sociedad y proceder a su inscripción en el Registro Mercantil.

La portavoz del GM UCIT manifiesta que se pronunciará a favor en este punto, igual que lo ha hecho en otras ocasiones, para que se ponga en marcha lo antes posible.

La Portavoz del GM PSOE no tiene nada que alegar.

El Portavoz del GM PP no tiene nada que alegar.

Sometida la propuesta a votación es aprobada por unanimidad.



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

## **TERCERO.- RESOLUCION DE DESESTIMACION DE LA RECLAMACION POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL FORMULADA POR LA MERCANTIL ONDE 2000, S.L.**

Con fecha 22 de abril de 2008, por EL INSTRUCTOR del procedimiento y visto el expediente administrativo seguido ante este Ayuntamiento, a instancia de OBRAS NUEVAS DE EDIFICACIÓN 2000, S.L., con objeto de determinar la posible responsabilidad patrimonial de esta Entidad, como resultado de los daños presuntamente infringidos al mencionado interesado, como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos locales, el Instructor designado para este procedimiento de responsabilidad patrimonial, formuló, la que hoy se trae a Pleno como

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

En la presente Propuesta se han tenido en cuenta todos los documentos y actos obrantes en el Expediente Administrativo.

### **ANTECEDENTES**

Con fecha 20 de septiembre de 2007, y Registro núm. 5517, tiene entrada en el Ayuntamiento escrito de solicitud de declaración de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento, suscrito por Don Francisco Hernando Contreras, en representación de OBRAS NUEVAS DE EDIFICACIÓN, S.L. (ONDE 2000 S.L.); por el que solicita le sea reconocida el derecho a ser indemnizado por las lesiones sufridas en sus derechos económicos, como consecuencia de las actuaciones del Alcalde, Don MANUEL FUENTES REVUELTA.

Fundamenta el solicitante su reclamación en el supuesto quebranto patrimonial creado a ONDE 2000, S.L. como consecuencia de la interposición de una denuncia ante la Fiscalía Especial para la Represión de los Delitos Económicos relacionados con la Corrupción, suscrita por Don Manuel Fuentes Revuelta, entre otros; así como consecuencia, añade, de declaraciones realizadas por el Sr. Fuentes en carta abierta a los vecinos y en distintos medios de comunicación.

Tales hechos, pretende el reclamante que han sido motivo del descenso en las ventas de inmuebles que ONDE 2000, .S.L. promueve en el ámbito denominado “*El Quiñón*”, en el término municipal de Seseña. Y, asimismo, pretende ser indemnizado en los gastos que le supongan el *relanzamiento y cambio de imagen a nivel de medios de comunicación nacionales*.

Termina solicitando que le sea reconocida una indemnización que cuantifica en 45.801.554,04€.



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

Consta en el Expediente instruido al efecto:

- Escrito de reclamación del interesado, acompañado de los documentos en los que funda su derecho.
- Decreto de Alcaldía 23/2008, de 30 de enero de 2008.
- Informe del Órgano de Secretaría, de fecha 14 de febrero de 2008.
- Escrito de proposición de prueba del reclamante, de fecha de Registro de Entrada el 7 de febrero de 2008.
- Resolución del Instructor sobre proposición de prueba y petición de Informe.
- Informe del Alcalde – Presidente.
- Informe de los Servicios Jurídicos externos del Ayuntamiento.
- Providencia del Instructor de notificación y emplazamiento.
- Escrito de alegaciones del reclamante.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Se aceptan los fundamentos contenidos en el Informe Jurídico emitido por los servicios Jurídicos externos.

Y en consecuencia,

### **PRIMERO.**

El art. 106 de la Constitución Española, en su apartado 2 consagra el principio de responsabilidad patrimonial extracontractual de las Administraciones Públicas por la lesión que sufran los particulares en cualesquiera de sus bienes y derechos, salvo los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos.

En relación con la Administración Local el art. 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, indica:

*“Las Entidades Locales responderán directamente de los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derecho como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, o de la actuación de sus autoridades, funcionarios o agentes, en los términos establecidos en la legislación general sobre responsabilidad administrativa”.*

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es la norma a que se remite el art. 54 citado; y concretamente a sus art. 139 a 146. Artículos estos que han sido desarrollados reglamentariamente mediante el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial.



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

En cuanto a los requisitos necesarios para que proceda la indemnización por responsabilidad, son aquellos que recoge de forma expresa la vigente normativa

1. Lesión en bienes o derechos.
  - a. Daño efectivo.
  - b. Daño evaluable económicamente.
  - c. Daño individualizado en relación con una persona o grupo de personas.
2. Excepción de casos de fuerza mayor.
3. Como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios

En cuanto a la lesión, esta habrá de ser, para constituir el derecho a la indemnización, antijurídica. Conforme tiene declarado el Tribunal Supremo (cfr., por todas, STS de 19 de noviembre de 1992) la lesión resarcible se produce cuando el daño patrimonial existente es objetivamente antijurídico. No es el aspecto subjetivo de una actuación antijurídica de la Administración lo que determina el nacimiento de la obligación de indemnizar, sino el objetivo de la ilegalidad del perjuicio en el sentido de que los concesionarios no estén obligados a soportarlo.

Por daño efectivo hay que entender el cierto ya producido. Los llamados daños eventuales o simplemente posibles, pero no actuales, se excluyen del concepto de efectivo.

En otro orden de cosas, entre la actuación administrativa y el daño, debe existir una relación de causalidad. El nexo causal ha de ser directo, inmediato y exclusivo; pero en ocasiones basta que sea, según admite la jurisprudencia (por todas, STS de 16 de diciembre de 1997), indirecto, sobrevenido y concurrente con hechos dañosos de terceros o de la propia víctima.

La responsabilidad de la Administración generadora del derecho a la indemnización por los daños y perjuicios arrojados a los particulares exige para que sea efectiva, que se acredite por el propio solicitante de la indemnización, la relación causa y efecto entre los hechos imputables a la Administración y los daños y perjuicios indemnizables.

## SEGUNDO.

Expuesto lo anterior, procede aplicar dichos principios al supuesto concreto que nos ocupa.

Es de *lege data*, y viene siendo doctrina jurisprudencial pacífica, que para que pueda accederse al reconocimiento de una indemnización como consecuencia de haber incurrido la Administración en responsabilidad patrimonial, ha de mediar una relación de causalidad entre el daño y el acto u omisión de la Administración; incumbiendo la prueba de tal relación causa – efecto a quien la reclame

El reclamante señala en su escrito de reclamación (hecho décimo), que el daño efectivo se concreta en el *“notorio y evidente descenso de ventas directamente relacionado y provocado por la campaña puesta en práctica por Don Manuel Fuentes como Alcalde de Seseña”*. A los que añade otros perjuicios *indirectos* que achaca al daño ocasionado a la *“imagen pública, empresarial y comercial de ONDE 2000, S.L.”*.

Sin embargo, **no puede apreciarse relación de causalidad entre el descenso de las ventas que dice haber padecido ONDE 2000, S.L., y la actuación del Alcalde.**



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

En cuanto al daño directo, no se aprecia relación causal, por cuanto que, de un lado, el descenso de las ventas puede ser consecuencia de muy distintas variables, como la situación del mercado inmobiliario, la política de ventas llevada a cabo, la promoción de ventas, etc. En este sentido, no se aporta prueba alguna que sustente la pretendida relación causa – efecto

Es notorio y no necesita probanza alguna por la Administración, que el mercado inmobiliario pasa por una grave crisis, que entre otros resultados, se está traduciendo en un descenso generalizado de las ventas de productos inmobiliarios. A lo que debemos añadir las propias características de la promoción conocida como “*El Quiñón*”, con unas 13.000 viviendas, locales comerciales y garajes. Como se aprecia en los cuadros aportados por el propio reclamante, en el inicio de la promoción las ventas fueron notoriamente superiores, para disminuir tras los cinco o seis meses siguientes.

Y de otro lado, de los datos aportados en los Informes que acompañan al escrito de reclamación, se aprecia cómo las ventas han ido paulatinamente descendiendo, ya con anterioridad al hecho que se pretende causante del daño; lo que pone de manifiesto que la causa del propio descenso debe ser otra.

En efecto, de los cuadros de índices aportados bajo la rúbrica “*Cálculos Económicos del Perjuicio en las Ventas...*”, se pone de manifiesto que:

- En el semestre marzo 2004 a agosto 2004, las ventas de viviendas se dice ascendieron a 1.184 uds.
- En el semestre septiembre 2004 a febrero 2005, las ventas decrecieron ya notoriamente hasta 778 uds.
- Siendo mucho más indicativo el semestre marzo 2005 a agosto 2005, en el que se situaron en 156 uds.

Es apreciable a simple lectura, que el reclamante hace una interpretación interesada de los datos, pues se apoya en las ventas de los tres o cuatro primeros meses (abril o mayo de 2004); e incluso en la excepcionalidad de las ventas de octubre y noviembre de 2004, todas ellas no representativas de la generalidad de los meses. Se apoya, decimos, precisamente en esa excepcionalidad en las ventas puntuales, para extrapolarlo a una media aritmética, en todo caso no representativa de la realidad.

En conclusión, no se aprecia un descenso de las ventas desde las fechas en las que se realizan los hechos a los que se le imputan los perjuicios; sino que, antes al contrario, las ventas se ven paulatinamente reducidas, mes a mes, salvo raras excepciones, a partir de noviembre de 2004, y no desde junio de 2006.

El reclamante, en el documento núm. 15 de los que aporta junto a su reclamación, no ilustra sobre otra de las causas del descenso de las ventas, asimismo ajena a la Administración local reclamada. Se trata de una demanda civil interpuesta por un comprador de vivienda en *El Quiñón*, contra ONDE 2000, S.L., en la que el demandante reclama de esta mercantil la devolución de las cantidades entregadas, más los correspondientes intereses, sobre la base del incumplimiento contractual de ONDE 2000, S.L. El demandante basa su demanda en las siguientes circunstancias:



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

*“El incumplimiento de ONDE 2000, S.L. surge a partir del propio incumplimiento de la empresa con el actual Ayuntamiento, desatendiendo las advertencias municipales sobre los límites físicos del lugar donde se encuentra la urbanización, ya que se trata de una zona sin agua y sin las infraestructuras necesarias... Hasta hace apenas dos meses el abastecimiento hidráulico y eléctrico no estaba asegurado... Lo mismo ocurre con la inexistencia de colegios, en contra de lo afirmado al ofertar las viviendas...el trasvase para abastecer de agua la urbanización no está previsto hasta 2009-2010 (en contrato se compromete a entregar la vivienda en 2008)”*

Como vemos, parece ser la publicidad engañosa la causante del descontento de los compradores, y quizá también de futuros compradores.

Motivos estos que determinan la inexistencia de relación de causalidad entre los hechos que realiza la Administración, y los supuestos daños alegados.

## **TERCERO.**

En cuanto a la actuación de la Administración, realizada a través de su Alcalde – Presidente, tampoco parece que resulte idónea para generar el daño pretendido.

En efecto, el análisis de los documentos presentados por el reclamante, arroja la siguiente conclusión:

- El documento núm. 3 consiste en denuncia formulada ante la Fiscalía Especial para la Represión de los Delitos Económicos relacionados con la Corrupción. Si bien la misma aparece firmada, entre otros, por Don Manuel Fuentes, como Alcalde – Presidente del Ayuntamiento; esto no implica responsabilidad alguna en el sentido aquí tratado. En primer lugar, porque formular denuncia por hechos presuntamente delictivos conocidos por quien la insta, es una obligación – deber de todo ciudadano. Y en segundo lugar porque no consta que la denuncia haya sido declarada falsa o que hubiera sido ejercida y prosperado la *exceptio veritatis* y, más aun, la investigación por Fiscalía sigue abierta
- En cuanto al documento núm. 4 y las siete publicaciones en los medios que lo conforman, se trata de declaraciones o noticias referidas a Izquierda Unida, y no al Alcalde o al Ayuntamiento de Seseña. En consecuencia, ninguna responsabilidad puede deparar el mismo para la Entidad Local.
- El documento núm. 5 es un relato realizado por el periodista que lo suscribe, en el que expone los sucesos en relación con el caso de “El Quiñón”. No aparece declaración de personas del Ayuntamiento, por lo que en cualquier caso, no sirve al efecto pretendido por el reclamante.
- Por su parte, en el documento núm. 6 y el núm. 11, recoge la opinión personal y política de Don Manuel Fuentes, en legítimo ejercicio del derecho de expresión, que tampoco es susceptible de provocar responsabilidad en los términos que nos ocupan.
- Los documentos 7 y 8 reproducen y comentan la denuncia ante Fiscalía, y por tanto sirve lo ya expuesto en este sentido.





# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

---

- Tampoco es de consideración el documento núm. 9, pues en el mismo, el Alcalde expresa lo que sucedería en caso de declararse la ilegalidad de alguna edificación, y no expresa otra cosa que lo que las propias Leyes sobre el Suelo y la Ordenación Urbanística recogen, que las edificaciones ilegales no legalizables deberán ser demolidas.
- Ninguna relación guarda con el asunto el documento 10, pues se refiere a las declaraciones del Alcalde en relación con la querrela interpuesta contra él por Don Francisco Hernando.
- Las declaraciones del Alcalde recogidas en el documento núm. 12, no son sino también el fiel reflejo y aplicación de la Ley, que prohíbe el otorgamiento de licencias de edificación en tanto el ámbito de que se trate no cuente con los servicios básicos como suministro de agua, electricidad, accesos, etc. Que sean exigibles.

## CUARTO.

En cuanto al dictamen pericial aportado por el reclamante como documento núm. 16, mantiene una premisa de partida que, como ya hemos tenido oportunidad de examinar, deviene falsa, esto es, que las ventas descendieron como consecuencia de las declaraciones del Alcalde de Seseña y de la denuncia ante la Fiscalía; y nos remitimos a lo expuesto en el apartado segundo de esta Propuesta de Resolución. No obstante, y de conformidad con la regulación normativa de la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, la relación de causalidad, repetimos, debe ser acreditada por quien alega su existencia; pero en el asunto que nos ocupa, existe una orfandad de prueba en este sentido. Y no acreditada la relación causa – efecto, no puede estimarse la solicitud de declaración de responsabilidad.

Más aun, el otorgamiento de licencias de edificación, o si se quiere la no concesión de estas, es un procedimiento reglado, que exige la concurrencia de requisitos sin los cuales no es posible otorgar tales licencias. En el presente caso, no queda acreditado que el no otorgamiento o el otorgamiento posterior a lo requerido por las necesidades de los particulares, sea constitutivo de irregularidad alguna; motivo por el cual no puede apreciarse dicha circunstancia como causa del daño supuestamente causado al reclamante.

En cuanto al tercer punto del informe referido al daño supuestamente inferido al fondo de comercio de ONDE 2000, S.L. por la denuncia ante fiscalía y posteriores declaraciones, sin perjuicio de que adolece de falta de prueba de la relación de causalidad, como los puntos anteriores; debe añadirse que lo que pretende el reclamante es que presuntos delitos queden sin persecución, porque, de perseguirse, dañan la imagen y la economía del presunto delincuente, algo frente a lo que sobran comentarios, pues es una postura esperpéntica en sí misma y, por supuesto, inaceptable a estos efectos.

Pero utilizando la información que el propio informe aporta, podemos ir más lejos, y augurar que el descenso de las ventas que dice haber experimentado la promoción de ONDE 2000, S.L., podría achacarse, no sólo al estado del mercado inmobiliario, sino también a la magnitud de la promoción, A nadie escapa que no es lo mismo vender una promoción de 100 viviendas, que una promoción de más de 13.000. El Informe mantiene





# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

que la superficie de viviendas construidas por ONDE 2000, S.L. en el período enero -2005 a mayo 2007, **supera en más del 43%** a las construidas en las poblaciones limítrofes.

En resumen, el Informe aludido no ha podido acreditar la existencia de relación de causalidad en los hechos traídos y los presuntos daños, limitándose a expresar meras opiniones con ausencia de prueba.

En conclusión, al no quedar acreditada la relación de causalidad entre el funcionamiento de la Administración y los presuntos daños, la reclamación debería ser desestimada.

## **QUINTO.**

En cuanto al escrito de alegaciones presentado por OBRAS NUEVAS DE EDIFICACIÓN 2000, S.L., con fecha de Registro de Entrada el 10 de abril de 2008, y respecto de aquellas circunstancias que no han sido ya analizadas en los apartados que preceden, cabe señalar:

- En cuanto a la valoración que se contiene en el escrito, en relación con el Informe emitido por el Alcalde – Presidente de esta Corporación, no puede merecer consideración alguna, pues es una mera opinión personal y subjetiva del Informe, sin trascendencia fáctica o jurídica a estos efectos. Baste, por ejemplo, referirnos a la alegación de por qué no ha sido llamado a declarar a Fiscalía Don Francisco Hernando; cuestión esta que debiera, en su caso, exponerse ante quien tiene la potestad para ordenar esa intervención, que desde luego, no es el Alcalde de Seseña. Por otro lado, reitera su opinión en relación con las declaraciones del Alcalde, pero es dable recordar que Don Manuel Fuentes no ha sido declarado culpable de ninguna de las imputaciones que versan sobre él por el reclamante o su entorno.
- En cuanto al Informe de los Servicios Jurídicos Externos, que se tacha de falta de objetividad, cabe señalar que, por la exposición vertida en el escrito de alegaciones, al reclamante no le gusta el Informe sencillamente porque rechaza, con argumentos fácticos y jurídicos, la reclamación. Pero que al reclamante no le guste, porque es contrario a su pretensión, no le resta objetividad.

En consecuencia, no se aceptan los argumentos expresados en el escrito de alegaciones, por cuanto no desvirtúan lo anteriormente señalado, y suponen una mera reiteración del escrito inicial de reclamación.

Visto cuanto antecede, se,

## **PROPONE:**

Que sea desestimada la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por OBRAS NUEVAS DE EDIFICACIÓN 2000, S.L., al no concurrir las circunstancias que pudieran dar lugar a responsabilidad de esta Administración Pública.

La Portavoz del GM UCIT manifiesta que tienen conocimiento de la existencia de procedimientos judiciales en marcha, entre ellos, el que está en manos de la Fiscalía Anticorrupción, pero también sabemos a través de los medios de comunicación, como por ejemplo el periódico “El Mundo” del domingo, donde se dice que parte del procedimiento



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

---

va a ser archivado, por ello no sabemos el alcance de la responsabilidad si hasta qué punto la empresa puede tener o no razón, como no somos jueces me abstendré.

La Portavoz del GM PSOE no tiene nada que manifestar.

El Portavoz del GM PP expone que le llamó la atención en la Comisión de Portavoces el volumen del recurso planteado por la mercantil ONDE 2000, que alcanza a unos 400 folios y es complicado estudiarlo en el breve periodo que se nos ha dado para ello.

No obstante nosotros desestimamos la breve pequeña argumentación jurídica, poco solvente, que no hace honor a los honorarios que la empresa externa hace para defendernos, su argumentación no está a la altura de la defensa jurídica que necesita este Ayuntamiento y que nos cobran por ello, entre mis compañeros hay jurídicos conocedores de estos temas y así lo observan.

Sí queremos mostrar lo evidente: existe una crisis inmobiliaria importante, como hasta la fecha no se ha vivido en nuestro país, pero sobre todo que afecta al sector de la construcción. Con este boom constructivo, Seseña se vio muy favorecida en una determinada época, se incrementaron los ingresos municipales, se instalaron nuevas empresas, se crearon puestos de trabajo, se comenzó la venta de viviendas..., pero otra evidencia es que ONDE no es ajena a la crisis del mercado inmobiliario, al igual que todo el sector al que pertenece. Seseña es conocida en toda España por la urbanización de 13.500 viviendas aprobadas en última instancia por la JCCM que tiene el deber de velar por el cumplimiento de todo lo que aprueba, no obstante la percepción de los ciudadanos de fuera de nuestro municipio no es buena de lo que aquí existe, y esto es de lamentar.

Desde el GM PP se aplaudió públicamente la actuación del Sr. Alcalde por poner en conocimiento de la fiscalía Anticorrupción determinados hechos, entendiéndolo además que esa era su obligación como Alcalde. Pero también es cierto y criticable que debido a su propio afán de protagonismo se ha transcendido en excesos la información a los medios de comunicación cuando determinados asuntos deben tratarse en el interior de la Corporación, ¿qué se ha conseguido hasta ahora con todas estas apariciones públicas en tantos medios de comunicación en los últimos meses y me atrevería decir que años?. Pues que sea conocido el Sr. Alcalde como abanderado y adalid de la honradez, pero nada para los vecinos y ciudadanos de nuestro pueblo.

El Sr. Alcalde manifiesta que existe una cuestión, la más importante, que es la transparencia ante los medios de comunicación, y a esa transparencia este Equipo de Gobierno no se va a reprimir, al igual que la mantiene para todos los vecinos y grupos de la oposición, se trata en última instancia de que los intereses generales prevalezcan sobre los particulares.

Que al hilo del expediente de responsabilidad patrimonial salgan otras circunstancias, qué puedo decir, que el municipio de Seseña no es responsable de la crisis económica, se trata de una crisis regional y nacional. Decimos sí a la construcción de V.P.O como alternativa digna para que todos puedan acceder a una vivienda digna, estamos en contra de la especulación, lo que debe prevalecer es la soberanía popular, que nadie esté por encima de un pueblo soberano que elige a sus representantes políticos para



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

representar a la ciudadanía, y tú Carlos, sabes de lo que hablo, de las críticas y presiones que hemos recibido. ES inadmisibile que un pueblo deba asumir una responsabilidad patrimonial de 45 millones de euros más los intereses que corresponda.

Nuria, cuando ha explicado en la exposición el hecho del descenso de ventas de esta promoción inmobiliaria, a través de un informe aportado por la propia mercantil, se observa que dicho descenso ya venía produciéndose desde años anteriores, ello antes de dar el salto al ámbito público, nosotros estamos tranquilos de que nuestra actuación ha sido honesta., y los vecinos han conseguido un respeto para la clase política ya que defendemos los intereses generales.

La Portavoz del GM UCIT expone que el hecho de la realización de tantas ruedas de prensa de esta forma tan catastrófica ha llegado a confundir a la gente a la hora de comprar vivienda en nuestro municipio, existe un problema de construcción a nivel nacional pero lo que nos importa es Seseña y su propaganda. Hoy se trata de decidir si se ha perjudicado o no a una empresa con unas determinadas declaraciones, por ello animo a reflexión en este punto y no solo en el perjuicio a ONDE sino a otros empresarios.

El Sr. Alcalde manifiesta que defenderá los intereses de Seseña ante una reclamación de 45 millones de euros.

El Portavoz del GM PP manifiesta igualmente la defensa de los intereses del municipio, y repito que alabamos la actuación del Alcalde en su momento. Ser Alcalde de Seseña no es tarea fácil y menos en estas circunstancias, pero la publicidad realizada únicamente ha servido de promoción al Sr. Alcalde y ello se demuestra en que iba el número uno por la Provincia de Toledo en su partido a nivel regional.

Nosotros también estamos a favor de las viviendas de V.P.O, pero no entendemos que una reclamación de 400 folios se conteste como se ha hecho, pagamos para que se realice un trabajo solvente, no queremos omitir información pero siempre existe otra forma de hacer las cosas para mejorar el municipio.

El Sr. Alcalde responde a la Portavoz del GM UCIT, seguiremos con nuestra actitud, nos preocupa que vengan a vivir ciudadanos a los que se les dice que el agua que recibirá Seseña es del Canal de Isabel II, que se quitará el cementerio de la ubicación en la que se encuentra, que existe atención sanitaria (cuando el hospital que nos corresponde está a 50 Km), que existe comunicación vía ferrocarril (cuando no es así). Se está faltando a la verdad, nos encontramos en un municipio donde siempre han existido problemas de abastecimiento de agua, donde IU en su anterior legislatura gestionó mejoras con Aqualia, y ahora se están realizando obras encaminadas a traer agua desde Almoguera, un municipio donde existen problemas de escolarización...los nuevos ciudadanos deben conocer la realidad municipal , no se trata de una publicidad negativa del municipio sino de contar la verdad.

El cuerpo de la reclamación patrimonial no son 400 folios, sino muchos menos y se ha contestado adecuadamente a ello.

Los miembros del Equipo de Gobierno de la anterior legislatura tenemos seis querellas. No sé si has leído el cuerpo del escrito de la responsabilidad patrimonial, te



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

animo a ello porque resulta muy ilustrativo para ti y tus compañeros por los conocimientos legales que tenéis, no obstante está a vuestra disposición en el Ayuntamiento.

La Portavoz del GM IU manifiesta que no obstante esta es la vía previa, si la empresa no está de acuerdo siempre puede acudir a la vía judicial donde se hace la defensa.

Sometida la propuesta a votación se aprueba con una abstención del GM UCIT, dos votos a favor del GM PSOE, seis votos a favor del GM PP y siete a favor del GM IU. Se aprueba por tanto con quince votos a favor y una abstención.

## **CUARTO.- APROBACION DEL INCREMENTO EN LOS GASTOS DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE SESEÑA PARA PALIAR LA DIFERENCIA ENTRE EL I.P.C PREVISTO Y EL I.P.C REAL Y ABONO DE ATRASOS.**

A la vista del escrito presentado por Francisco Javier Torrejón García de fecha 20 de febrero del corriente, en el que solicita, como miembro del Comité de Empresa, el incremento retributivo de los trabajadores laborales para paliar la diferencia entre el ICP previsto y el Real y el abono de los atrasos correspondientes.

Visto el informe de intervención.

Se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo

Aprobar el gasto total de 30.583,86€ para paliar las diferencias entre el ICP previsto y el Real, así como los atrasos correspondientes, teniendo en cuenta que el ICP real es del 4,2%.

La Portavoz del GM UCIT manifiesta que está de acuerdo con el incremento al personal laboral, punto que a este GM le preocupa desde hace tiempo, por ello no entendemos la tardanza ya que el informe de Secretaría dice que existe consignación presupuestaria desde la aprobación del presupuesto. Se trata de un acuerdo ilegal pero justo.

La Portavoz del GM PSOE no tiene nada que manifestar.

El Portavoz del GM PP no tiene nada que manifestar.

La Portavoz del GM IU expone que se trata de realizar el contenido de una cláusula del convenio del personal laboral, que si bien es ilegal está aprobada. El hecho de la tardanza en su aprobación como manifiesta la Portavoz del GM UCIT se debe a la tramitación normal de la aprobación del presupuesto: aprobación inicial, exposición pública, periodo de alegaciones...hasta la aprobación definitiva.

Sometida la propuesta a votación es aprobada por unanimidad.



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

## **QUINTO.- ADHESION AL CONVENIO MARCO DE 24 DE ENERO DE 2008, PARA LA IMPLANTACION DE UN MODELO INTEGRADO DE ATENCION AL CIUDADANO EN CASTILLA-LA MANCHA.**

Adhesión al Convenio- Marco de 24 de enero de 2008, para la implantación de un modelo integrado de atención al ciudadano en Castilla- La Mancha.

Visto que el 24 de enero de 2008 se formalizó el convenio Marco entre la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla- La Mancha, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 9 de febrero de 2008 (número 35) y en el Diario Oficial de Castilla- La Mancha de 15 de febrero de 2008 (número 35).

Dicho Convenio tiene su base jurídica en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 15 de julio de 2005, publicado por resolución de 19 de julio de 2005, de la Secretaría General para la Administración Pública, para la implantación de una red de oficinas integradas de atención al ciudadano en colaboración con las Comunidades Autónomas y las Entidades que integran la Administración Local (BOE de 3 de agosto).

Dicho acuerdo configura una red de espacios comunes de atención al ciudadano que supondrá en el futuro el que los ciudadanos puedan acceder a un creciente número de servicios normalizados de presentación de documentos, información y gestión de trámites y procedimientos.

Por todo lo visto, se propone al Pleno de la Corporación

Solicitar la adhesión al Convenio Marco de fecha 24 de enero de 2008, publicado en el “Boletín Oficial del Estado” núm. 35, de 9 de febrero de 2008, y en el “Diario Oficial de Castilla-La Mancha” núm. 35, de 15 de febrero de 2008, suscrito entre la Administración General del Estado y la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para la implantación de un modelo integrado de atención al ciudadano en el ámbito territorial de Castilla- La Mancha.

Sometida la propuesta a votación es aprobada por unanimidad.

## **A) PARTE DE CONTROL POR EL PLENO DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN.**

### **PRIMERO.- DACION DE CUENTAS DE LOS DECRETOS DE ALCALDIA Y OTROS ASUNTOS.**

Por el Sr. Presidente se da cuenta de los Decretos de Alcaldía dictados desde el último Pleno ordinario y que van desde el nº56/2008, de fecha 26 de marzo hasta el



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

nº83/2008, de fecha 22 de abril de 2008, que se han facilitado a los Sres. Concejales. El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación quiere formular alguna pregunta o aclaraciones al respecto.

## **SEGUNDO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

El Sr. Alcalde concede el turno de ruegos y preguntas a la portavoz del GM UCIT, Dña. Soledad Vozmediano Rodríguez, quien formula las siguientes:

- Se piden explicaciones sobre las dimisiones de distintos componentes de las comisiones de festejos, que se nos faciliten sus nombres y motivos de la dimisión.

El Sr. Alcalde concede el turno de ruegos y preguntas al portavoz del GM PP, D. Carlos Velázquez Romo, quien formula las siguientes:

- Los chicos de Fútbol Base 7 han quedado los segundos de España en la competición de Castellón y nos han trasladado la escasa colaboración que ha tenido el Ayuntamiento con ellos, sobre todo con el tema de las equipaciones, manifestando que existen agravios respecto a otros.

- Que se explique por parte del Concejale de deportes por qué ha utilizado un vehículo municipal para su uso personal.

- Continuamos con un tema habitual en los últimos Plenos sobre la Concejalía de festejos y cultura, se están realizando gastos elevados. Por ejemplo dos carrozas en Navidad costaron 9.800€, mientras que en otros años con ese dinero teníamos tres. Igualmente se contrató a tres camellos y unos burros por 11.600€ y nosotros hemos pedido presupuestos por la mitad. Lo mismo ha ocurrido con la chocolatada de carnavales, a este ritmo nos quedaremos pronto sin partida.

- Que se nos comunique cómo van los hechos acontecidos en las fiestas de agosto que derivaron en denuncias entre los vecinos y un policía local.

- Coincidimos con la Portavoz del GM UCIT en que se den explicaciones de las dimisiones de las comisiones de festejos de Seseña nuevo y Seseña ya que no es normal lo sucedido.

- Sobre la publicidad de la concejalía cuyo titular es el portavoz del GM PSOE con el lema “En tu calle no la cagues”, además de ser lema y fotos escatológicas, se podía haber invertido de esos panfletos en pìpican u otro mobiliario destinado a este fin, en lugar de al autobombo personal.

- Se piden explicaciones sobre el lío que se ha montado con el giro del IVTM, hay más de 300 vecinos afectados, y hablando con distintos vecinos, parece que lo que a nosotros se nos trasladó en la Comisión de Hacienda no es cierto.

- Sobre la concejalía del Portavoz del GM PSOE, en relación a los Parques y jardines, en el pleno del mes de enero se nos juró que éstos cumplieran con la normativa europea, pero hemos tomado mediciones y nos es cierto. Debemos recordar que el propio ayuntamiento de Toledo ha sido condenado a 48.500€ por un tobogán inseguro, debemos cumplir con la normativa.





# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

---

- Sobre Vallegrande, nos han trasladado que no se están replantando los árboles de los alcorques si no que se están colocando baldosas, dado que la una zona verde que existía se puso en manos privadas parece que lo que se pretende es desertizar Vallegrande.

- Se presentó una moción por parte de nuestro GM en tiempo y forma que no se ha incluido en este Pleno, por ello manifestamos nuestra disconformidad con los tratos y recortes participativos que estamos sufriendo como oposición, incluso haciéndonos callar en determinadas ocasiones, pero el Alcalde sí permite la intervención de personas ajenas en el Pleno, los Plenos no se celebran para regalar los oídos al Sr. Alcalde sino para cumplir las expectativas de los ciudadanos. Parece que el Sr. Alcalde no quiere ni oír hablar de antenas, y cuando era oposición él mismo decía que debían regularse mediante ordenanza porque emiten radiaciones electromagnéticas nocivas para la salud. Existen dos antenas en el campo de fútbol cercanas al colegio e instituto y deben quitarse y regularse mediante ordenanza.

Hemos intentado traer una moción para regularlas y no se ha incluido en el Pleno, ¿por qué Seseña no tiene una ordenanza reguladora de estos aspectos?

- Hemos recibido quejas del número de ratas existentes en el municipio.

El Sr. Alcalde toma la palabra para responder a la Portavoz del GM UCIT:

- Con respecto a la dimisión de distintos miembros de la Comisión de Festejos, se trata en concreto de seis personas que han dirigido el mismo escrito, modificando únicamente el nombre del firmante al alcalde. No es bueno que ninguna persona que esté en estos ámbitos dimita, si bien es cierto que se trata de actividades altruistas y voluntarias, no obstante lo lamento. Ha habido un período para que aquél que quisiera se inscribiera para formar parte de las comisiones.

La Portavoz del GM PSOE manifiesta lamentar también las dimisiones, tuvo conocimiento de ello a través del Alcalde, han dimitido seis personas pero hay al menos diez apuntadas para formar parte de las comisiones. El presupuesto de festejos, por pertenecer a mi área lo manejo yo, eso es lo que ha cambiado, que ante lo manejaba la comisión, pero ahora toda contratación debe contar con mi visto bueno, así debe ser puesto que se trata de dinero público, debe ser así porque a nadie le gustan que las cosas no estén claras, yo atiendo a todas las propuestas de la oposición pero solo las he recibido de la Portavoz del GM UCIT, el GM PP solo emite críticas, pero no propone nada.

Por parte del Equipo de Gobierno se procede a responder a los ruegos y preguntas del GM PP:

-El Sr. Pardo, con respecto al tema del Fútbol Base, manifiesta que se trata de una competencia nacional pero no oficial, esta asociación recibe subvención del Ayuntamiento desde hace cinco años, además de ahora mismo mi apoyo, para este año se les ha dado 19.000,00 € de subvención. Y con respecto al uso de un vehículo municipal de forma particular, yo uso mi propio coche para mi trabajo diario y mis desplazamiento y ni recibo ni pido dietas para la gasolina, durante dos semanas no he tenido mi coche y he utilizado uno municipal para desarrollar mi trabajo.



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

---

- La Portavoz del GM PSOE manifiesta que con respecto a los gastos en la partida de festejos, al manejar yo el presupuesto sé que no me puedo pasar y lo gestiono como mejor considero, existen festividades puntuales en las que el gasto es mayor, como es el caso de: 31 de diciembre, 6 de enero y las fiestas de agosto. No he visto ninguna propuesta de la Sra. Domínguez y no tengo que estar dando siempre explicaciones, ya me estoy cansando, los reyes magos van en camellos, no en caballos.

(El Sr. Alcalde pide al portavoz del GM PP que ponga orden en su GM).

El Sr. Alcalde manifiesta que existe una partida presupuestaria para festejos que ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación y que debe respetarse, si no se hace cabe la posibilidad de traer una modificación presupuestaria para aumentarla al Pleno que será el que tendrá que aprobarla.

El Portavoz del GM PP manifiesta que las propuestas le deben llegar a través de la comisión de festejos, y si existen propuestas más económicas y no se les hace caso, es que las cosas no se están haciendo bien.

- El Sr. Alcalde aclara el tema ocurrido en las carrozas del mes de agosto. La oposición tiene la obligación y el derecho de solicitar información. Es cierto que hubo problemas entre los vecinos y algunos participantes y uno de los Policías locales sufrió una lesión, se hizo un parte y está en el juzgado, el Equipo de Gobierno ya ha hablado con quien correspondía para intentar minimizar el conflicto.

- El Sr. Alcalde manifiesta con respecto al tema de Parques y Jardines, bien es cierto que no está el concejal del área, pero el folleto que se editó fue para concienciar a los vecinos del municipio, los dueños de los perros tienen que admitir que no los pueden llevar a las zonas recreativas de los niños, debemos tener una ciudad limpia, el folleto, habrá cumplido parte de los objetivos y ha tenido un punto de llamada a la atención con su título y fotografía, el fin es mejorar la conducta.

- La Sra. Muñoz, con respecto al tema de los Vehículos de Tracción Mecánica, manifiesta haber explicado ya el tema en la comisión de hacienda. Una vez preparado el padrón de vehículos, tenemos la obligación legal de emitir los recibos que nos manda tráfico, y hemos tenido quejas de distintos vecinos en relación con vehículos agrícolas, remolques y aquellos con una antigüedad mayor a 25 años. Se trata de vehículos que siguen dados de alta en tráfico, a pesar de haber presentado la baja hace tiempo ante la empresa de recaudación anterior que parece ser que llevada dos listados paralelos sin dar de baja definitiva ante tráfico determinados vehículos.

Se va a preparar un documento tipo para que los interesados vengan al ayuntamiento a firmarlo para solicitar la baja definitiva y trasladarlo a tráfico.



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

---

- El Sr. Alcalde responde con respecto a los parques infantiles que no sabe si todos cumplen la normativa europea, pero se aprobó una inversión a finales del año pasado incrementando el presupuesto municipal en unos 500.000€ para mejorar los parques e ir minorando los riesgos.

- Con respecto a los árboles de Vallegrande que se están supliendo con baldosas, el Sr. Alcalde responde que en la Calle Isla de la Palma hay una acera muy estrecha con los alcorques en mitad y al otro lado hay un descampado, por ello se ha decidido cubrir los alcorques de la acera con baldosas para dejar un acera amplia y colocar los árboles en la zona verde paralela.

Aclarar que las zonas verdes no van a manos privadas, el Ayuntamiento recepcionará y escriturará sus zonas verdes cuando se resuelva el PP del SAU-11.

- El Sr. Alcalde manifiesta que puede cometer errores a la hora de regular el punto de ruegos y preguntas, siempre se reciben críticas. Se da participación y paso a la democracia. El Portavoz del GM PP es representante en la DPT, le reto a que me numere los Ayuntamientos de Toledo en los que gobierne el PP y mantengan una sesión de ruegos y preguntas como la que mantiene este Pleno, ya que esto no es la tónica habitual.

Me resulta raro que un portavoz que ni reside en nuestro municipio haga alusión al Alcalde de hace 7 años, te puedo decir que al entrar en la alcaldía en el año 2003 revisamos todos los convenios con las empresas de telefonía móvil en relación con las antenas instaladas en el campo fútbol, pero si hablamos de oportunismo político, se saben que distintas AMPAS han solicitado lo que tú en la moción presentada el jueves, cuando hace ya dos meses en un pleno se dijo que todas las mociones debían pasar primero por la comisión informativa correspondiente, para su estudio y posible consenso.

Al revisar los convenios parece que uno finaliza en 2008 y otro lo hará en 2010, ya hemos trasladado un escrito a las compañías sobre este aspecto, el siguiente paso sería determinar dónde colocarlas y que causen el menor perjuicio posible para la salud de los ciudadanos, pero esa decisión política tendremos que estudiarla tras los informes técnicos que justifiquen las medidas a adoptar.

- El Sr. Alcalde responde sobre el tema de los roedores, es cierto que ya existen quejas, Mario es el responsable y quien tiene contacto permanente con las compañías de desinfección.

El Sr. Hernández manifiesta que con las últimas lluvias las alcantarillas no absorben lo suficiente y las ratas salen a la superficie, ya se ha intervenido en Vallegrande en el mes de febrero, pero si existen problemas se volverá a hacer.

La Sra. Laray manifiesta que el mismo problema se manifiesta también con las cucarachas.

El Sr. Hernández responde que el problema de las cucarachas también es de responsabilidad de los vecinos en sus casas, se hará todo lo posible por erradicar las plagas.



# AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

---

El Portavoz del GM PP manifiesta sobre el IVTM que si es tal y como se ha explicado por la concejal de hacienda, que la empresa anterior no pasaba los datos a tráfico, no es menos cierto que la actual empresa de recaudación ha pasado los datos al Ayuntamiento durante tres semanas para que se hicieran las comprobaciones oportunas y el Ayuntamiento les ha dado el OK, además si en el último padrón no hubo problemas por qué no fue ese el que se ha utilizado.

La Sra. Muñoz responde que los padrones sufren altas y bajas año a año y que se deben realizar padrones nuevos anualmente, el problema es que la documentación de tráfico y la de la empresa de recaudación no coincide, por ello estamos pendientes de solucionar el problema y comunicarlo al juzgado, ya que no es el único problema detectado con esa empresa ni este es tampoco el único municipio en el que se están produciendo.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las 21:30 horas del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretaria, doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE,

Fdo: Manuel Fuentes Revuelta.